



Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPM/A

Moho, 23 de enero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE MOHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de enero de 2020, el Informe N° 008-2020-MPM-OPPP/WWAL, de fecha 21 de enero del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad a cargo del CPC. Wilber Washington Arapa Luque, quien remite el Proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de Informe Económico Ejercicio Fiscal del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobierno Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;





Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Mocho, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Mocho aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mocho, compuesto por IV Capítulos, 16 Artículos y 1 Disposición Final, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participen en el presente proceso, para su fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a unidad de Informática y soporte técnico la publicación del integro de este documento en el Portal Institucional (www.munimoho.gob.pe),

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Juan José Tinta Mamani
DNI. 41752592
ALCALDE



“REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME ECONÓMICO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO” EJERCICIO FISCAL – 2019



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL Y RESPONSABILIDAD.



Artículo 1°.-DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Moho, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de la provincia de Moho.

Artículo 2°.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Informe Económico, tiene como objetivo que la Municipalidad Provincial de Moho, informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el ejercicio fiscal del año 2019, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Informe Económico, tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el Ejercicio Fiscal 2019 y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Provincial de Moho.

Artículo 4°.-DE LA IMPORTANCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene trascendental importancia en la gestión local por lo siguiente:

- Promueve la recuperación de la confianza de la ciudadanía hacia sus autoridades
- Consolida la gobernabilidad local
- Permite una mejor comunicación entre autoridades y población
- Contribuye al incremento de ingresos y la adecuada administración de los mismos



Artículo 5°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Mocho, son:

- Respeto y responsabilidad
- Diálogo y tolerancia
- Transparencia
- Difusión y publicidad
- Acceso a la información pública
- Igualdad de oportunidades
- Autonomía e independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

Artículo 6°.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por D. Supremo N° 142-2009- EF.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
- Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, Ley N° 27658
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7°.- APROBACION

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública de Informe Económico anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 8°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Mocho, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 05 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mocho y/o en el diario de mayor circulación de la Región.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:



- ✓ Autoridad convocante
- ✓ Objeto de la Audiencia Pública de Informe Económico
- ✓ Unidad Responsable: Imagen Institucional, quien se encargará de coordinar la instalación de un Módulo de Inscripción y acreditación de los participantes en la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad. Asimismo, es responsable de orientar la participación mediante medios radiales, televisivos y otros, brindar las facilidades para que los participantes tenga pleno conocimiento y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.
- ✓ Plazo para la inscripción de participantes
- ✓ La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.
- ✓ La precisión de los temas materia de consulta para la Audiencia Pública, sobre la base de todo asunto de interés general que la Comisión Técnica de Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Mocho, meritó que deba ser sometido a consideración de la ciudadanía.
- ✓ La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Mocho, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de los medios de comunicación radiales y televisivos.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderá en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CAPITULO III

PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 9°.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública de Informe Económico, de la Municipalidad Provincial de Mocho, es un derecho de participación vecinal, en nuestra jurisdicción para ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública de Informe Económico, se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 10°.- DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Especial de Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Mocho, quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.





Se preverá a través de la Unidad de Imagen Institucional, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, previa conformación de la Comisión Especial, para la realización de una "Campaña Informativa Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad", la cual deberá considerar la difusión a través de medios de comunicación.

Artículo 11°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Informe Económico, es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito de la Provincia de Moho que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Moho. Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor de un (1) día previo a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes.

Artículo 12°.- DE LA ORGANIZACIÓN

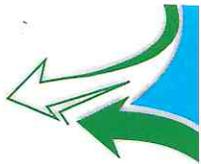
La realización de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Moho, estará a cargo de una Comisión Especial de Audiencia Pública Municipal, integrada por: Presidente: Gerencia Municipal; Primer Miembro: Oficina de Planeamiento, Planificación y Presupuesto; Segundo Miembro: Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Tercer Miembro: Oficina de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Cuarto Miembro: Oficina de Programas Sociales y Servicios Públicos; Quinto Miembro: Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional. Previamente, la Comisión Especial, se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo del Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Moho.

Así también, se deja establecido que a través de la Unidad de Imagen Institucional, se entregará el Resumen Ejecutivo de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Moho, a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil, en la realización del acto público.

Artículo 13°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública de Informe Económico, estará presidida por el Señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Gerencia o Unidad Operativa.

La Unidad de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.



Artículo 14°.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO



a) Para la instalación y apertura el Señor Alcalde, apertura la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Mocho, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Moderador, que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Mocho. El Moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad.



b) Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Mocho, el Moderador invitará al Señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local.

c) La realización de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Mocho, se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.

d) Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:

✓ Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Art. 11° del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.

✓ Durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 02 minuto por cada una.

e) Las preguntas serán absueltas, al final de la audiencia una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

f) Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Mocho, del Ejercicio Fiscal 2019, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Mocho.

g) Queda expresamente reglamentado que el Moderador a cargo de la conducción de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad, tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.





h) Se establecen las siguientes amonestaciones:



- ✓ **Amonestación Verbal.**- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- ✓ **Retiro.**- En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad, se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde, podrá dar por concluida la Audiencia Pública de Informe Económico, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 14°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Moho, tiene carácter referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 15°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Moho.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Moho, hacia la población en general.

Artículo 16°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión Especial de Audiencia Pública de Informe Económico, de la Municipalidad.

CAPITULO IV

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

